

**NUMERO. 2015-11-02-002-P00538.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
"COMPAÑÍA TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A.,"**

**OTORGAN. SR. JEAN CARLOS RIVERA SAMANIEGO. Y OTROS.**

**CUANTIA: \$ 1.600,00.-**

**FACTURA NRO. 000001170**

En la ciudad de Cariamanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy lunes veinticinco de mayo del dos mil quince, ante mí, doctor Rubén Darío Gonzaga Ríos, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen; los señores: **JEAN CARLOS RIVERA SAMANIEGO**, soltero; con cédula Nro. 1104980782; **ÁNGEL JOSÉ SOTO PINZÓN**, soltero, con cédula Nro. 1717276446; **WALTER LIVIO CORREA CORREA**, soltero, con cédula Nro. 1103962500; **CARLOS JAMIL CARRIÓN BENAVIDES**, casado, con cédula Nro. 1103515431; **LUCAS LEONIDAS VERA GALARZA**, divorciado, con cédula Nro. 1201470125; **MILTON BALTAZAR CORREA AGUILAR**, casado, con cédula Nro. 1101676573; la señora **KARLA MAGALY GARRIDO TORRES**, de estado civil casada a nombre y representación de su cónyuge **SEGUNDO HUMBERTO JIMENEZ CHAVEZ**, casado, con cédula Nro. 1103988448, quien le ha conferido poder especial que acepta y en copia se agrega como habilitante; la señora: **RUTH IRENE SAMANIEGO CUEVA**, de estado civil casada, a nombre y representación de su cónyuge **BYRON MAURICIO RIVERA MALDONADO**, casado, con cédula Nro. 1102913488, quien le ha conferido poder especial que acepta y en copia se agrega como habilitante; **EDISON JAVIER SOTO PINZON**, soltero, con cédula Nro. 1105061392; **JOSE ARMANDO NEIRA BRAVO**, soltero, con cédula Nro. 1104231988; **JOHN OSWALDO SAMANIEGO CUEVA**; casado, con cédula Nro. 1103330971; **MARIO VICENTE SALAZAR CORREA**, divorciado, con cédula Nro. 1102109970; **ANGEL DE JESUS CUEVA TUQUERES**, casado, con cédula Nro. 1103471767; **ANGEL MEDARDO SOTO TORRES**, casado, con cédula Nro. 1102270095; **JORGE LUIS CUMBICUS TORRES**, casado,

con cédula Nro. 1103752554; y, **ANA VIRGINIA TORRES FLORES**, casado, con cédula Nro. 1102258066; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; por sus propios derechos; y, me piden que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una minuta de constitución jurídica de la Compañía de Sociedad Anónima de Transporte de Carga Pesada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Intervinientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A.**, los siguientes señores:

No	Nombres y apellidos	Estado civil	No. Cédula	Ocupación
1	Jean Carlos Rivera Samaniego	Soltero	1104980782	Estudiante
2	Angel José Soto Pinzón	Soltero	1717276446	Chofer profesional
3	Walter Livio Correa Correa	Soltero	1103962500	Chofer profesional
4	Carlos Jamil Carrión Benavides	Casado	1103515431	Estudiante
5	Lucas Leonidas Vera Galarza	Divorciado	1201470125	Periodista
6	Milton Baltazar Correa Aguilar	Casado	1101676573	Chofer profesional

7	Segundo Humberto Jiménez Chávez, representado por su apoderada Karla Magaly Garrido Torres con cedula Nro. 1104093891	Casado	1103988448	Chofer profesional
8	Byron Mauricio Rivera Maldonado, representado por su apoderada Ruth Irene Samaniego Cueva, con cedula Nro. 1103405484	Casado	1102913488	Chofer profesional
9	Edison Javier Soto Pinzón	Soltero	1105061392	Estudiante
10	José Armando Neira Bravo	Soltero	1104231988	Chofer profesional
11	John Oswaldo Samaniego Cueva	Casado	1103330971	Chofer profesional
12	Mario Vicente Salazar Correa	Divorciado	1102109970	Chofer profesional
13	Ángel de Jesús Cueva Tuqueres	Casado	1103471767	Chofer profesional
14	Ángel Medardo Soto Torres	Casado	1102270095	Chofer profesional
15	Jorge Luis Cumbicus Torres	Casado	1103752554	Chofer profesional
16	Ana Virginia Torres Flores	Casado	1102258066	Profesora



Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y

profesión que consta en el listado, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este documento, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO** Artículo Primero.- **Denominación.-** Constituyese en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, de la Provincia de Loja, la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S. A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **Artículo Segundo.- Objeto Social.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tercero.- Plazo.-** La Compañía se constituye por el plazo de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso, disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley, y en este contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Compañías. **Artículo Cuarto.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, de la Provincia de Loja. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS** Artículo Quinto.- **Capital.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL

SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$1.600,00), divididos en CIENTO ACCIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA (USD\$ 1,00) tal cual se refleja en el siguiente cuadro:



Nro.	Nombres y apellidos	Capital suscrito	Capital total	No. Acciones
1	Jean Carlos Rivera Samaniego	\$100,00	\$100,00	6.25
2	Angel José Soto Pinzón	\$100,00	\$100,00	6.25
3	Walter Livio Correa Correa	\$100,00	\$100,00	6.25
4	Carlos Jamil Carrión Benavides	\$100,00	\$100,00	6.25
5	Lucas Leonidas Vera Galarza	\$100,00	\$100,00	6.25
6	Milton Baltazar Correa Aguilar	\$100,00	\$100,00	6.25
7	Segundo Humberto Jiménez Chávez	\$100,00	\$100,00	6.25
8	Byron Mauricio Rivera Maldonado	\$100,00	\$100,00	6.25
9	Edison Javier Soto Pinzón	\$100,00	\$100,00	6.25
10	José Armando Neira Bravo	\$100,00	\$100,00	6.25
11	John Oswaldo Samaniego Cueva	\$100,00	\$100,00	6.25
12	Mario Vicente Salazar Correa	\$100,00	\$100,00	6.25
13	Angel de Jesús Cueva Tuqueres	\$100,00	\$100,00	6.25
14	Angel Medardo Soto Torres	\$100,00	\$100,00	6.25
15	Jorge Luis Cumbicus Torres	\$100,00	\$100,00	6.25
16	Ana Virginia Torres Flores	\$100,00	\$100,00	6.25
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.600,00</b>	<b>\$1.600,00</b>	<b>100</b>

La suscripción y pago de aumento de capital, comprobados de conformidad con

el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no estuviere previsto en el estatuto será resuelto por la Junta General de Accionistas. De acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías en concordancia con el ciento sesenta y tres *Ibidem*, los accionistas declaramos bajo juramento que el capital de la compañía descrito en el cuadro de integración de capital, será depositado en una cuenta bancaria que será abierta a nombre de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S. A.**, en uno de los Bancos de la Ciudad de Cariamanga o Loja. **Artículo Sexto.- Acciones.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la cien (100) de acción nominativa y liberada da derecho a un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en proporción a su valor pagado, las acciones serán indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuentas obligaciones que se deriven de la conducción de acciones. **Artículo Séptimo.- Certificado provisional.-** Si una acción o certificado provisional se extraviaren, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado. **Artículo Octavo.- Registro de acciones.-** Las

acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o transferencia de las mismas.

**Artículo Noveno.- Certificado definitivo.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entretanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**Artículo Décimo.- Aumento de capital.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Artículo Décimo Primero.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Compañías.

### **CAPÍTULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**Artículo Décimo Segundo.- Junta General.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

**Artículo Décimo Tercero.- Composición.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo Décimo Cuarto.-**

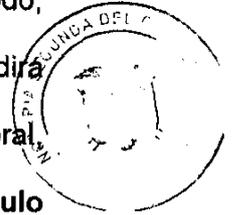
**Reunión ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la o el Presidente o por la o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, tal como lo establece el artículo 236 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

**Quinto.- Reunión Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas



que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. **Artículo Décimo Sexto.- Quórum.-** La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el Estatuto de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo.- Asistencia a junta y representación.-** Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Contenido de junta ordinaria.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y

Comisario; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **Artículo Décimo Noveno.- Dirección de junta.-** Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad - hoc. **Artículo Vigésimo.- Objeto de junta.-** En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **Artículo Vigésimo Primero.- Decisión de junta.-** Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo Vigésimo Segundo.- Acta de sesión.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces como Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quien haga sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con su respectivo Reglamento. **Artículo Vigésimo Tercero.- Reunión sin convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Modificación de estatuto.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital, la



transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones de la Junta.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a. Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo más; b. Remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; c. Elegir al Comisario, quien durará dos años en sus funciones; d. Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e. Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; f. Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g. Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado, de conformidad con la Ley; h. Elegir al Liquidador de la Compañía; i. Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la Compañía; j. Autorizar el nombramiento de apoderados generales; k. Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; l. Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; y, m. Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente Estatuto, la

Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Sexto.- Presidente/a.- El Presidente/a será elegido por la Junta General para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y para este cargo se requiere ser accionista de la compañía. Gozará de las siguientes atribuciones y deberes: a. Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto Social; b. Presidir las Juntas Generales, c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente General actúe como Secretario; e. Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no haber el Gerente General; f. Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, g. Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social. Artículo Vigésimo Séptimo.- Gerente/a



General.- El Gerente/a será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual. Para ser Gerente/a General no se requiere ser accionista de la Compañía. Gozará de las siguientes atribuciones: a. Convocar a Juntas Generales; b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción; c. Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; d. Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General; e. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General; f. Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo; g. Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h. Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive, podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad

de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la Junta General; i. Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. j. Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k. Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; l. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador; y, m. Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. **Artículo Vigésimo Octavo.-**

**Representación legal.-** Corresponde al Gerente/a General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente/a General será reemplazado por el

Presidente/a y viceversa. **Artículo Vigésimo Noveno.- Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario/a, accionista o no de la Compañía, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo. **Artículo Trigésimo.- Falta definitiva del Comisario.-**

En caso de falta definitiva del comisario por fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra causa, el administrador convocará a la junta general de accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de la falta, para que haga la designación correspondiente. Si vencido este plazo el administrador no convocare a la junta o si ésta no hiciera la designación, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de cualquier accionista, designará, de fuera del personal de la Superintendencia, comisario o comisarios para la compañía, los que actuarán hasta que la junta general efectúe las designaciones pertinentes. La remuneración de los comisarios nombrados por el Superintendente será fijada por éste y su pago será de cargo de la compañía.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Son atribuciones del Comisario/a las siguientes:

1. Vigilar la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y

gerentes en los casos en que fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; 7. Asistir con voz informativa a las juntas generales; 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; 9. Pedir informes a los administradores; 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la Junta General o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los Comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.



**CAPÍTULO CUARTO RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Trigésimo Segundo.- Reservas.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará

conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo Tercero.- Reparto de utilidades y ejercicio económico.-** Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más Liquidadores. En cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.

**CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES Artículo Trigésimo Quinto.- Operatividad.-** Para la operación de las unidades destinadas al Transporte Pesado se lo realizará en camiones y volquetes, la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales. Las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades de Transporte Terrestre y Tránsito. Además, se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas. **Artículo Trigésimo Sexto.- Permiso de operación.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán debidamente autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Artículo Trigésimo Séptimo.- Reforma y modificaciones.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos Tránsito. **Artículo Trigésimo Octavo.- Normas de tránsito.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se

someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Trigésimo Noveno.- Normas especiales.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Cuadragésimo.- Exoneraciones.-** Respecto a las exoneraciones, la Compañía se acogerá a las disposiciones prescritas en el Decreto Supremo Número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que registran a la Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. b) Que facultan al Doctor FREDY LEONARDO AGUILERA RAMÓN y AB. MARCELO LEONARDO AGUILERA DELGADO, para que por sí mismo o interpuesta persona, realice las gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de Constitución de la Compañía. c) Que depositarán el capital pagado en una institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la compañía, se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte; d) Que indican en el Artículo Quinto de este Estatuto, las participaciones o acciones que cada socio o accionista suscribe, y pagará en numerario o especie, el valor atribuido a éstas, la parte del capital pagado, y la forma para integrarlo; y, e) Que la forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores con capacidad de representación legal, quedan indicados en el presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.-** De acuerdo a lo dispuesto en el



Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor ÁNGEL CUEVA TUQUERES, y para el cargo de Gerente General al señor ÁNGEL SOTO TORRES. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá concluir con las formalidades de estilo para su validez. Atentamente.- Def.- firma Doctor Freddy Aguilera R. Abogado. Matrícula quinientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Loja". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconocen como suya en cuyo contenido se afirman y ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública. CONCLUSION. La cuantía se fija en mil seiscientos dólares. Presentes los contratantes al comienzo mencionados, impuestos del tenor de esta escritura otorgada a su favor, la aceptaron; y, se facultan recíprocamente para la inscripción en el Registro respectivo para los efectos legales; y, leída que les fue a los contratantes por mí el Notario, esta escritura, íntegramente, la aprobaron aquellos, se ratificaron en su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman: Ilegible: Jean Carlos Rivera Samaniego; Céd: 110498078-2.- Ángel J. Soto P; Céd; 171727644-6.- Ilegible: Walter Livio Correa Correa; Céd; 110396250-0.- Jamil Carrión B; Céd: 110351543-1.- Ilegible: Lucas Leonidas Vera Galarza; Céd: 120147012-5.- Milton Correa; Céd: 110167657-3.- Ilegible: Karla Magaly Garrido Torres; Céd; 110409389-1.- Ilegible: Ruth Irene Samaniego Cueva; Céd; 110340548-4.- Ilegible: Edison Javier Soto Pinzón; Céd: 110506139-2.- Armando Neira; Céd: 110423198-8.- Ilegible: John Oswaldo Samaniego Cueva; Céd: 110333097-1.- Ilegible: Mario Vicente Salazar Correa; Céd; 110210997-0.- Ángel M. Soto T; Céd: 110227009-5.- Ilegible: Jorge Luis Cumbicus Torres; Céd; 110375255-4.- Virginia Torres de C; Céd: 110225806-6.- El Notario: f.) Dr. Rubén D. Gonzaga R.-

Se-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 02:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688101

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103753826 AGUILERA DELGADO MARCELO LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2016 02:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

25/05/2015 5.15 PM

.....**TIFICO:**

Queda inscrita la ABSOLUCION DE DENOMINACIONES Nro. 7688101 de Constitución de la compañía de "TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A." Otorgado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de Loja QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 15 de Julio de 2015 BAJO EL NUMERO: 05 REPERTORIO NUMERO: 107.

*Carlamanga, 15 de julio de 2015*

Recibido: lvc  
Revisado: cjr  
Realizado: FT



.....**TIFICO:**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Transporte Sur Ecuatoriano	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		TSE S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Loja	<b>CANTÓN:</b> Clavas	<b>CIUDAD:</b> Cariamanga	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Loja	<b>CANTÓN:</b> Clavas	<b>CIUDAD:</b> Cariamanga	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Eloy Alfaro	<b>NÚMERO:</b> abr-26	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Padre esteban	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2583093	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mad_agde@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Frente al Parque de la Madre
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Angel Medardo Soto Torres
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1102270095

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptara con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1260 / 2015

Tomo 13 . Página 1260

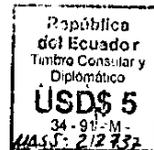
En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 6 de mayo de 2015, ante mí, MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor **BYRON MAURICIO RIVERA MALDONADO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 110291348-8, con domicilio en C/ PUERTO DE FUENFRIA N° 19, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge, señora **RUTH IRENE SAMANIEGO CUEVA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 110340548-4 con domicilio en Loja, provincia de Loja, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, en su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos: " a.- Constituir con otras personas toda clase de compañías, especialmente de transporte, concurrir a cualquier Notaría Pública del Ecuador a otorgar y firmar la escritura pública de constitución de dichas compañías, especialmente la denominada: Compañía de Transporte "Sur Ecuatoriano" S.A., b.- Firmar toda clase de documentación para la conformación de dichas compañías y especialmente la Compañía de Transporte "Sur Ecuatoriano" S.A., tanto en la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito, etc. c.- Cancelar tasas, impuestos o realizar pagos de valores, que se exija para la conformación de dichas compañías. d.- Para que no se alegue falta, obscuridad, o insuficiencia de poder, le confiere amplias facultades para que pueda peticionar la aprobación de dichas compañías." .- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

BYRON MAURICIO RIVERA MALDONADO

MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 6 de mayo de 2015

MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR  
Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



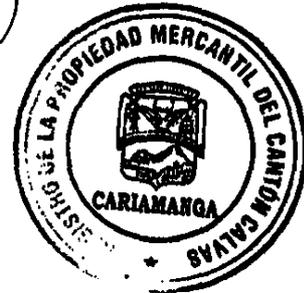
.....**TIFICO:**

Queda inscrita la copia del Poder Especial que antecede en el registro Mercantil de este año el día de hoy 15 de julio de 2015 bajo el Nro. 44 repertorio Nro. 106.- Otorgado por el señor BYRON MAURICIO RIVERA MALDONADO, de estado civil casado, portador de su cedula de ciudadanía número: 1102913488, a favor de su esposa RUTH IRENE SAMANIEGO CUEVA, portadora de su cedula de ciudadanía numero: 1103405484.

*Carimanga, 15 de julio de 2015*

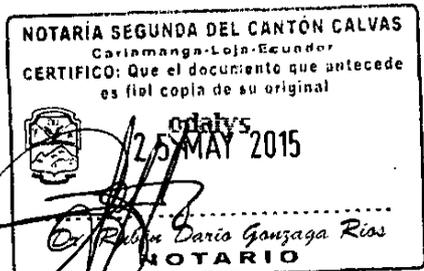
Recibido: lvcc  
Revisado: cjr  
Realizado: FT

  
.....  
**Dr. Martin E. Torres Andrade**  
 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CALVAS**



1 PODER ESPECIAL

2 Cuantía: Indeterminada



3

4 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo

5 nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día

6 de hoy catorce de Mayo del año dos mil quince; ante mí,

7 doctora Gina Calva Tapia, Notaria Primera del Cantón

8 Loja; comparece el señor **SEGUNDO HUMBERTO**

9 **JIMENEZ CHAVEZ**, de estado civil casado, portador de

10 su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de

11 votación; el compareciente es mayor de edad,

12 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja,

13 legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de

14 conocer doy fe.- Me solicita eleve a escritura pública el

15 contenido de la minuta que me entrega, el mismo que

16 copiado textualmente es como sigue: SEÑORA

17 NOTARIA: En el registro de instrumentos públicos a su

18 cargo, dignese insertar una minuta de poder especial, la

19 misma que se contiene en las siguientes cláusulas:

20 PRIMERA.- Compareciente.- Comparece el señor

21 **SEGUNDO HUMBERTO JIMENEZ CHAVEZ**, por sus

22 propios derechos. SEGUNDA.- Objeto.- Por el presente





1 instrumento público el señor **SEGUNDO HUMBERTO**  
2 **JIMENEZ CHAVEZ**, portador de la cédula número uno  
3 uno cero tres nueve ocho ocho cuatro cuatro ocho,  
4 confiere poder especial, amplio y suficiente en cuanto  
5 a derecho se requiere a favor de su esposa **KARLA**  
6 **MAGALY GARRIDO TORRES**, con cédula número uno  
7 uno cero cuatro cero nueve tres ocho nueve uno, para  
8 que en su nombre y representación, pueda realizar los  
9 siguientes actos: a.- Constituir con otras personas toda  
10 clase de compañías, especialmente de transporte,  
11 concurrir a cualquier Notaría Pública del Ecuador a  
12 otorgar y firmar la escritura pública de constitución de  
13 dichas compañías, especialmente la denominada:  
14 Compañía de Transporte "Sur Ecuatoriano" S.A., b.-  
15 Firmar toda clase de documentación para la  
16 conformación de dichas compañías y especialmente la  
17 Compañía de Transporte "Sur Ecuatoriano" S.A., tanto  
18 en la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional  
19 de Tránsito, etc. c.- Cancelar tasas, impuestos o realizar  
20 pagos de valores, que se exija para la conformación de  
21 dichas compañías. d.- Para que no se alegue falta,  
22 obscuridad, o insuficiencia de poder, le confiere



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
 Cariamanga-Loja-Ecuador  
 CERTIFICADO: Que el documento que antecede  
 es fiel copia de su original  
 25 MAY 2015  
 Dr. Ruffo Darío González Ríos

1 amplias facultades para que pueda peticionar la  
 2 aprobación de dichas compañías. Hasta aquí la minuta  
 3 que usted señora Notaria se servirá concluir con las  
 4 formalidades de estilo para su plena validez.  
 5 Atentamente. Dr. Fredy Aguilera R. ABOGADO.  
 6 Matrícula número 537 C.A.L. Hasta aquí la minuta  
 7 que queda elevada a escritura pública y en la cual  
 8 se ratifica plenamente el compareciente.- Me  
 9 presenta sus documentos de identidad.- Formalizado  
 10 el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí  
 11 íntegramente al otorgante quien ratificándose en su  
 12 contenido lo suscribe en unidad de acto conmigo la  
 13 Notaria que doy fe.-

*Humberto Jimenez Chavez*



16 SEGUNDO HUMBERTO JIMENEZ CHAVEZ

17 Ced. Nro. 1103988448



*Gina Calva Tapia*

21 Dra. Gina Calva Tapia  
 NOTARIA PUBLICA  
 PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



DOCUMENTOS  
 HABILITANTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 110398844-8



CIUDADANIA  
JIMENEZ CHAVEZ  
SEGUNDO HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
LOJA  
ESPINDOLA  
JIMBURA  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
KARLA MAGALY  
GARRIDO TORRES



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE :  
JIMENEZ JUAN HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHAVEZ MARIA ENMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2014-02-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-11

E2343V3242



00732782

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



011  
011-0247 1103988448  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JMENEZ CHAVEZ SEGUNDO HUMBERTO

LOJA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CALVA CARIAMANGA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA  
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO  
DIA DE SU CELEBRACIÓN.

*[Signature]*

Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA PUBLICA  
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



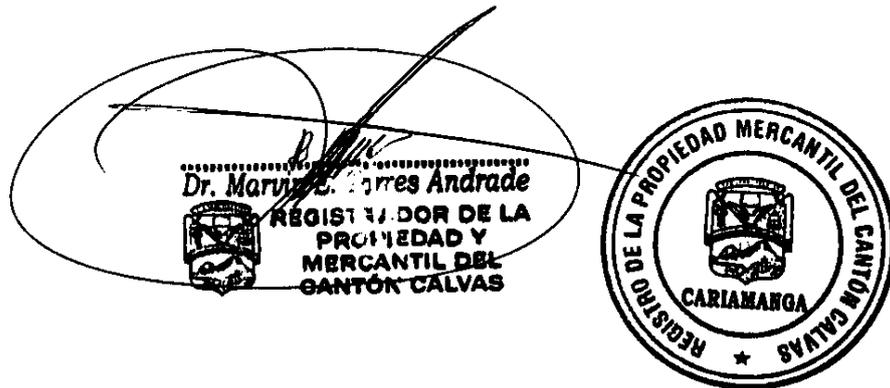
*[Signature]*

.....**TÍFICO:**

Queda inscrita la copia del Poder Especial que antecede en el registro Mercantil de este año el día de hoy 15 de julio de 2015 bajo el Nro. 43 repertorio Nro. 105.- Otorgado por el señor SEGUNDO HUMBERTO JIMENEZ CHAVEZ, de estado civil casado, portador de su cedula de ciudadanía número: 1103988448, a favor de su esposa KARLA MAGALY GARRIDO TORRES, portadora de su cedula de ciudadanía numero: 1104093891.

*Cartamanga, 15 de julio de 2015*

Recibido: lvcc  
Revisado: cjr  
Realizado: FT



otorgó ante mí, concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

  
EL NOTARIO.



*Dr. Rubén D. Gonzaga Ríos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CALVAS

**CERTIFICO:**

Queda inscrita la escritura celebrada ante el Notario público segundo del cantón Calvas Doctor Samuel Francisco Gonzaga Berru el 25 de mayo de 2015; DE CONSTITUCION DE La compañía "TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A." QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 15 de Julio de 2015 BAJO EL NUMERO: 06 REPERTORIO NUMERO: 108.

*Carimanga, 15 de julio de 2015*

Recibido: lrec  
Revisado: cjr  
Realizado: FT

  
Dr. Maxim E. Torres Andrade  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL  
CANTÓN CALVAS





Factura: 002-002-000001170



20151102002P00538

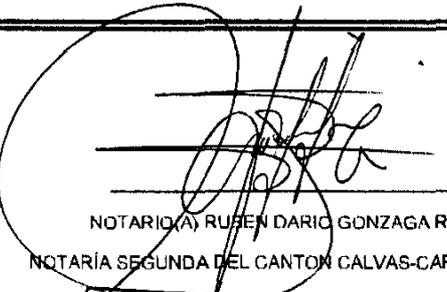
NOTARIO(A) RUBEN DARIO GONZAGA RIOS  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS-CARIAMANGA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151102002P00538					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinieta	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajidad	Persona que la representa
Natural	RIVERA SAMANIEGO JEAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104990782	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SOTO PINZON ANGEL JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717276448	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORREA CORREA WALTER LIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103962500	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARRION BENAVIDES CARLOS JAMIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103515431	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERA GALARZA LUCAS LEONIDAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201470125	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	CORREA AGUILAR MILTON BALTAZAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101676573	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JIMENEZ CHAVEZ SEGUNDO HUMBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1103988448	ECUATORIANA	ACCIONISTA	KARLA MAGALY GARRIDO TORRES, CONFORME EL PODER ESPECIAL ADJUNTO
Natural	RIVERA MALDONADO BYRON MAURICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1102013488	ECUATORIANA	ACCIONISTA	RUTH IRENE SAMANIEGO CUEVA, CONFORME EL PODER ESPECIAL ADJUNTO
Natural	SOTO PINZON EDISON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105051392	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NEIRA BRAVO JOSE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104231988	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SAMANIEGO CUEVA JOHN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103330971	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR CORREA MARIO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102109970	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUEVA TUQUERES ANGEL DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103471767	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	SOTO TORRES ANGEL MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102270085	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUMBICUS TORRES JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103752554	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES FLORES ANA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102258066	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		CALVAS-CARIAMANGA			CARIAMANGA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE "SUR ECUATORIANO" S. A. (TSE S.A.)							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 1600.00							

  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) RUBÉN DARÍO GONZAGA RÍOS  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS-CARIAMANGA



*Dr. Rubén D. Gonzaga Ríos*  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CALVAS

**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-011-DPTTTSVL-2015**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.**

**C O N S I D E R A N D O**

Que, mediante Ingreso No. 329-DPTTTSVL-2015 de 04 de Marzo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A."**, con domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>
1	JEAN CARLOS RIVERA SAMANIEGO	110498078-2
2	ANGEL JOSE SOTO PINZON	171727644-6
3	WALTER LIVIO CORREA CORREA	110396250-0
4	CARLOS JAMIL CARRION BENAVIDES	110351543-1
5	LUCAS LEONIDAS VERA GALARZA	120147012-5
6	MILTON BALTAZAR CORREA AGUILAR	110167657-3
7	SEGUNDO HUMBERTO JIMENEZ CHAVEZ	110398844-8
8	BYRON MAURICIO RIVERA MALDONADO	110291348-8

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-011-DPTTTSVL-2015  
"TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A."

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOJA**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

06 ABR. 2015

9	EDISON JAVIER SOTO PINZON	110506139-2
10	JOSE ARMANDO NEIRA BRAVO	110423198-8
11	JOHN OSWALDO SAMANIEGO CUEVA	110333097-1
12	MARIO VICENTE SALAZAR CORREA	110210997-0
13	ANGEL DE JESUS CUEVA TUQUERES	110347176-7
14	ANGEL MEDARDO SOTO TORRES	110227009-5
15	JORGE LUIS CUMBICUS TORRES	110375255-4
16	ANA VIRGINIA TORRES FLORES	110225806-6

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 145-DT-UAL-011-2015-ANT de 23 de Marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 0044-AJ-011-CJ-2015-UAL de 24 de Marzo de 2015, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

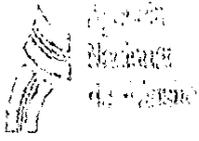
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-011-DPTTSSLV-2015  
"TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A."

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOJA  
**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

06 ABR. 2015



## RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía "TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A.", con ámbito nacional con domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOJA

CERTIFICADO  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 25 días del mes de Marzo de 2015.

  
Ing. Juan Francisco Loaiza  
**DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA**

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-011-DPTTSSL-2015  
"TRANSPORTE SUR ECUATORIANO TSE S.A."

  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOJA**

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

05 ABR. 2015



Factura: 001-002-000008178



20151101001P02721

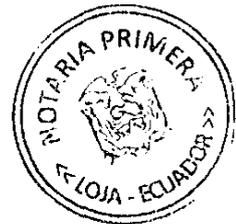
NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LOJA  
EXTRACTO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Carriamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
25 MAY 2015  
D. Elias Darío Gonzaga Ríos  
NOTARIO

Escritura N°:		20151101001P02721					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMÉNEZ CHAVEZ SEGUNDO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103988448	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARRIDO TORRES KARLA MAGALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104093891	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LOJA

*Dra. Gina Calva Tapia*  
NOTARIA PUBLICA  
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



110498078-2

CEDULA: 11-  
CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APellidos y Nombres: RIVERA SAMANIEGO JEAN CARLOS  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: LOJA LOJA EL SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-02-03  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Titular: RIVERA MALDONADO BYRON MAURICIO  
APellidos y Nombres de la Madre: SAMANIEGO CUEVA RUTH IRENE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA 2013-02-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-15



*[Signature]*

*[Signature]*

E264313422



000330270



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



006 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
006 - 0022 1104980782  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RIVERA SAMANIEGO JEAN CARLOS

LOJA PROVINCIA GONZANAMA CIRCUNSCRIPCIÓN GONZANAMA  
CANTÓN GONZANAMA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Carlimanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede es una copia de su original  
28 MAY 2015  
*[Signature]*  
Dr. *[Signature]* Gonzaga Rias  
NOTARIO

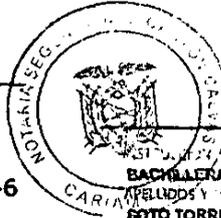


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171727644-6

CEDELA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SOTO PINZON**  
**ANGEL JOSE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**CALVAS**  
**CARIAMANGA**  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



PROFESION / OCUPACION

**BACHILLERATO** **BACHILLER**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SOTO TORRES ANGEL MEDARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PINZON JUBISO ELSA MELANIA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION

**LOJA**  
**2015-02-24**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2025-02-24**

E333312222

0045807

*[Handwritten signatures]*

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
25 MAY 2015  
*[Signature]*  
REPUBLICA NOTARIO  
CONSEJO NACIONAL



004

ELECCIONES NACIONALES FEBRERO

004 - 0062

171727644-6

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

**SOTO PINZON ANGEL JOSE**

LOJA  
PROVINCIA  
CALVAS  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CINLE  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

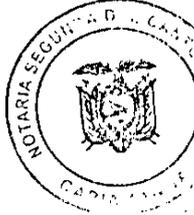


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110396250-0

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
/ FELLIDOS Y NOMBRES  
CORREA CORREA  
WALTER LIVIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CALVAS  
CARIAMANGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1951-03-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



EDUCACIÓN BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ...  
CORREA NESTOR LIVIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CORREA JIMENEZ DOMINGA ESPERANZA  
LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN  
CALVAS  
2015-02-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-02

V4446V4244

003451003



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



001  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
001 - 0175 1103962500  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORREA CORREA WALTER LIVIO

LOJA  
PROVINCIA CHILE  
CALVAS  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHILE  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
23 MAY 2015  
  
D. Roberto Darío González Ríos  
NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
25 MAY 2015  
*[Signature]*  
D. Pablo Darío González Ríos  
NOTARIO



004

004 - 0120

NÚMERO DE CERTIFICADO

1103515431

CÉDULA

CARRION BENAVIDES CARLOS JAMIL

LOJA  
PROVINCIA  
CALVAS  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CARIAMANGA 0

PARROQUIA 0  
ZONA 0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Faint, illegible text, possibly a list or table of contents, located in the middle-left section of the page.

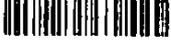
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es (la) copia de su original

25 MAY 2015

*[Signature]*  
Sr. Rubén Darío Gonzaga Ríos  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 110167657  
CIUDADANIA  
CORREA AGUILAR  
MILTON BALTAZAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CALVAS  
CARIAMANGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1035-04-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CARMEN CELINDA  
CARRILLO CALVA



PARTE REGISTRADA  
CORREA SEGUNDO  
AGUILAR OLIVA  
LOJA  
2014-01-23  
2024-01-23

*[Signature]*

*Milton Correa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

006 - 0195

NUMERO DE CERTIFICADO 1101676573  
CORREA AGUILAR MILTON BALTAZAR

LOJA  
PROVINCIA CALVAS  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
CARIAMANGA  
PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICADO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original



25 MAY 2015

*[Signature]*  
NOTARIO



CEDULA DE IDENTIFICACION 110398844-8  
CIUDADANIA ECUATORIANA  
NOMBRES Y APELLIDOS JIMENEZ CHAVEZ SEGUNDO HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA  
ESPINOLA  
JIMBUURA  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
KARLA MAGALY GARRIDO TORRES



PARTE DE REGISTRO CIVIL  
NOMBRES Y APELLIDOS JIMENEZ CHAVEZ SEGUNDO HUMBERTO  
NOMBRES Y APELLIDOS CHAVEZ MARIA ENMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LOJA 2014-02-11  
FECHA DE RECEPCION 2014-02-11



*[Handwritten signatures]*

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original  
27 MAY 2015  
*[Signature]*  
NOTARIO

011-0237  
NUMERO DE CERTIFICADO 110398844-8  
JIMENEZ CHAVEZ SEGUNDO HUMBERTO  
LOJA  
PROVINCIA CALVAS  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCION  
CANTÓN CALVAS  
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**GARRIDO TORRES  
KARLA MAGALY**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CALVAS  
CARIAMANGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
SEGUNDO HUMBERTO  
JIMENEZ CHAVEZ

N. 110409389-1



INSTRUCCIÓN FACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARRIDO TAMAYO JORGE ALBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES GAONA LUCRECIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CALVAS 2014-07-09**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-07-09**

V3333V2222



00076847

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
ESTADISTICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE MOTIVACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**010**  
**010 - 0010**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**GARRIDO TORRES KARLA MAGALY**  
CEDULA **1104093891**

LOJA PROVINCIA  
CALVAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CARIAMANGA 0  
CANTÓN BARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
**25 MAY 2015**  
*[Signature]*  
**NOTARIO**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original



27 MAY 2015

*Darío Darío Gonzaga Ríos*  
NOTARIO



1803922

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
110291348-8 000-0000  
RIVERA MALDONADO PYRON MAURICIO

NO EMPADRONADO USD: 9  
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000365  
3966347 03/10/2014 11:51:12  
3966347

IMP. IOM. 02

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
 Cariamanga-Loja-Ecuador  
 CERTIFICO: Que el documento que antecede  
 es fiel copia de su original



28 MAY 2015

*Rubén Darío González Ríos*  
 NOTARIO



1103405484  
 SAMANIEGO CUEVA RUTH IRENE  
 LOJA CALVA - CARIAMANGA  
 CANTÓN CALVA  
 LOJA CALVA

*Rubén*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 JORGE ENRIQUE GALOSSINI  
 PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 JORGE ENRIQUE GALOSSINI  
 PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

044  
 044 - 0175  
 1103405484  
 CÉDULA  
 SAMANIEGO CUEVA RUTH IRENE  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 SAN SEBASTIÁN  
 LOJA  
 PROVINCIA  
 CANTÓN  
 PARROQUIA  
 ZONA







LOJA  
PROVINCIA  
CALVÁS  
CANTÓN



NOTARIA SEGUNDA DE CALVÁS  
CARIAMANGA  
CERTIFICADO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de original

27 MAY 2015

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

CIUDADANA (O):



024 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
024-0207 NÚMERO DE CERTIFICADO  
1105061393 CÉDULA  
SOTO PINZON EDISON JAVIER

LOJA PROVINCIA CALVÁS CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN CARIAMANGA  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento acredita que usted  
participó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CITADANIA 110588...  
SAMANIEGO CUEVA JOHN OSWALDO  
LOJA / GONZANAMA / GONZANAMA  
LOJA / GONZANAMA / GONZANAMA  
GONZANAMA

*[Handwritten signature]*



EDUCACION PRIMARIA  
BASADO BOBACAO DE LOJA / AMBROSIO H.  
SECUNDARIA ESCUELA  
JOAQUIN EULO...  
MARIA CLIDES...  
LOJA  
SEPTIEMBRE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**005** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**005 - 0148** **1103330971**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SAMANIEGO CUEVA JOHN OSWALDO**

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA QUILANGA / LA PAZ 0  
QUILANGA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
**25 MAY 2015**  
*[Handwritten signature]*  
D. *[Handwritten name]* Rivas  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 110210997 -0  
SALAZAR CORREA MARIO VICENTE  
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA  
02- NOVIEMBRE 1962  
001-1 0363 00725 M  
LOJA/ CALVAS  
CARIAMANGA 1962



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4242  
DIVORCIADO  
PRIMARIA AGRICULTOR  
\*\*\*\*\*

MARIA ALTAGRACIA SALAZAR C  
LOJA 14/07/2003  
14/07/2015 0082471



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
022  
022 - 0111 1102109970  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALAZAR CORREA MARIO VICENTE

LOJA PROVINCIA  
CALVAS CALVAS  
CANTÓN CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN 0  
CARIAMANGA 0  
PARRQUIA 0  
ZONA 0

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga, Loja-Ecuador  
CERTIFICADO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
28 MAY 2015  
*[Handwritten signature]*  
D. Rosa Daria Gonzalez Rios  
NOTARIO



SELECCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN Y CATEGORÍA  
CHOFER PROFESIONAL

V44MSV4442

APellidos y Nombres  
**CUEVA GUILLERMO DE JESUS**  
Apellidos y Nombre del Empleado  
**TUQUERES HELEDORA DE JESUS**  
Lugar y Fecha de Emisión  
**LOJA**  
**2016-04-14**  
Fecha de Vigencia  
**2025-04-14**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

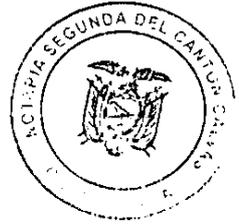
N. 110347176-7



SECCIÓN  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CUEVA TUQUERES  
ANGEL DE JESUS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA  
MACARA  
MACARA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1976-02-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NANCY ELIZABETH  
TANDAZO CHAMBA**



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVO  
Cariamanga-Loja-Paqueta  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de su original  
**25 MAY 2015**  
*[Handwritten signature]*  
**D. Rubén Darío González Ríos**  
**NOTARIO**



LOJA  
PROVINCIA  
CALVAB



LOJA  
PROVINCIA  
CALVAB

LOJA  
PROVINCIA  
CALVAB

*[Handwritten signature]*

01-2-11-17

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICADO: Que el documento que antecede  
es una copia de su original



25 MAY 2015

*[Handwritten signature]*  
D. Rafael Darío Gonzaga Ríos  
NOTARIO



004

004 - 0055

NÚMERO DE CERTIFICADO  
SOTO TORRES ANGEL MEDARDO

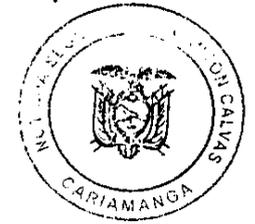
1102270086  
CÉDULA

LOJA  
PROVINCIA  
CALVAB  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHILE  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



110375255-4

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRE: CUMBIKUS TORRES JORGE LUIS  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA CALVAS CARIAMANGA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-11  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
LUCIA MARGARITA AGUIRRE AGUIRRE

DELEGACION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

V1345V1222

APELLIDOS Y NOMBRE: PADRE: CUMBIKUS JORGE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRE: MADRE: TORRES FLORES ANA VIRGINIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA 2016-03-13  
FECHA DE EXPIRACION: 2025-03-13

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS  
Cariamanga-Loja-Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original  
28 MAY-2015  
Dra. Bibica Doria Gonzaga Rios  
NOTARIO

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110375255-4 903-0215

CUMBIKUS TORRES JORGE LUIS

LOJA CALVAS

CARIAMANGA

DUPLICADO USU

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00050

LOJA 23 DE FEBRERO DEL 2014

4110053



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CARDENAL 110225806-6  
CIUDADANA  
P. LLADOS  
TORRES FLORES ANA VIRGINIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CALVAS  
CARIAMANGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1057-03-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JORGE LUIS  
CUMBICUS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO  
VINCULADO  
PRELINDOS FLORES DEL R. DR.  
TORRES FLORES ANA VIRGINIA  
FLORES / MADA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
LOJA  
2013-03-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-25

VINCULADO



*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL Electoral



026  
ECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
026 - 0155 1102258066  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
TORRES FLORES ANA VIRGINIA



LOJA  
PROVINCIA CALVAS  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN CARIAMANGA  
PARRÓQUIA  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS  
Cariamanga, Loja, Ecuador  
CERTIFICO: Que el documento que antecede  
es fiel copia de la original  
28 MAY 2015  
D. R. Mario Gonzalez  
NOTARIO



# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47079

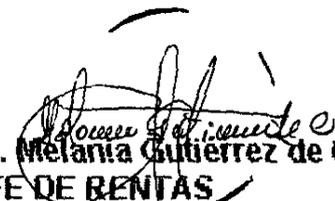
A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

Que: El(a) Sr. (a). **CUMBICUS TORRES JORGE LUIS**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110375255-4**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

**Nota:** Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47078

## CERTIFICO:

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr. (a) **SOTO TORRES ANGEL MEDARDO**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110227009-5**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47077

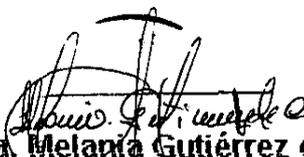
## CERTIFICO:

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr. (a) **CUEVA TUQUERES ANGEL JESUS**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110347176-7**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

**Nota:** Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47076

A petición verbal de parte interesada:

## C E R T I F I C O :

Que: El(a) Sr. (a). **SALAZAR CORREA MARIO VICENTE**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110210997-0**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

**Nota:** Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
del 0044301 al 0047300

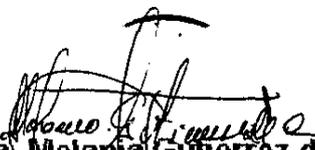
A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

Que: El(a) Sr. (a). **SAMANIEGO CUEVA JOHN OSWALDO**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110333097-1**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

**Nota:** Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

Nº 47075

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47074

## CERTIFICO:

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr. (a) **NEIRA BRAVO JOSE ARMANDO**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110423198-8**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutierrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

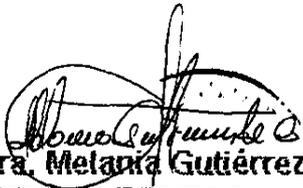
Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Que: El(a) Sr. (a). **RIVERA SAMANIEGO JEAN CARLOS**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110498078-2**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Nº 47065

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emission Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47066

A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

Que: El(a) Sr. (a). **SOTO PINZON ANGEL JOSE**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **171727644-6**, **NO adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Srta Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

Que: El(a) Sr. (a). **CORREA CORREA WALTER LIVIO**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110396250-D**, **NO adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. **Melania Gutiérrez de C.**  
**JEFE DE RENTAS**

**Nota:** Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47067

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47068

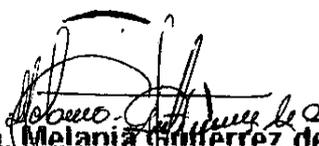
## CERTIFICO:

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr. (a) **CARRION BENAVIDES CARLOS JAMIL**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110351543-1**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones liquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47069

## CERTIFICO:

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr. (a) **VERA GALARZA LUCAS LEONIDAS**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **120147012-5**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones liquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sr.ª Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
del 0044301 al 0047300

Nº 47070

## CERTIFICO:

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr. (a). **CORREA AGUILAR MILTON BALTAZAR**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110167657-3**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de E.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47071

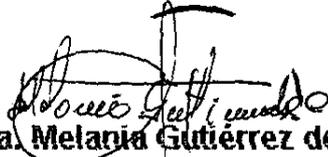
A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

Que: El(a) Sr. (a) **GARRIDO TORRES KARLA MAGALY**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110409389-1**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones liquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

**Nota:** Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47072

A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

Que: El(a) Sr. (a). **RIVERA MALDONADO BYRON MAURICIO**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110291348-8**, **NO adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47073

## C E R T I F I C O :

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr. (a) **SOTO PINZON EDISON JAVIER**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110506139-2**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

**Nota:** Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CALVAS  
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON  
CALVAS

TIMBRE  
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Marzo del 2015  
Del 0044301 al 0047300

Nº 47080

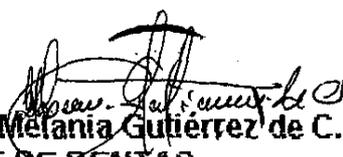
A petición verbal de parte interesada:

## CERTIFICO:

Que: El(a) Sr. (a) **TORRES FLORES ANA VIRGINA**, Portador(a) de su respectiva Cédula No. **110225806-6**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 11 de julio de 2015

  
Sra. Melania Gutiérrez de C.  
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.